



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-026895
Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026 14:27

Radicado entrada
No. Expediente 16412/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta radicado 1-2026-028375

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Ciudadano Anónimo	1-2026-028375	2-2026-024948	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

0FI/Lovz eP5B abY9 DORL QafL z+l=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartas



Radicado: 2-2026-024948
Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 18:55

Señor (a)
ANONIMO (A)

Radicado entrada 1-2026-028375
No. Expediente 1595/2026/DERECPETIC

Asunto: Derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2026-028375 de marzo 16 de 2026.

Respetado (a) señor (a),

Esta cartera ministerial confirma que ha recibido su petición, radicada mediante el número indicado en el asunto, por medio del cual solicita además de un tratamiento anónimo de su comunicación, solicita un concepto respecto de los sujetos pasivos del impuesto al patrimonio establecido en el Decreto 173 de 2026 "Por el cual se adoptan medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026.", y para el efecto señala:

"PRIMERA. INDICAR SI, PARA EFECTOS DE LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL DECRETO 0173 DE 2026, LA EXPRESIÓN "EMPRESAS DEL SECTOR SALUD" COMPRENDE ÚNICAMENTE A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y DEMÁS ENTIDADES ASISTENCIALES. SEGUNDA. PRECISAR SI LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA MANUFACTURA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS O A LA PROVISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PUEDEN SER CONSIDERADAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD PARA EFECTOS DE DICHA EXCLUSIÓN. TERCERA. INDICAR SI, CONFORME A LA REGULACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, LOS

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

PROVEEDORES DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PUEDEN SER CONSIDERADOS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD PARA EFECTOS DEL DECRETO 0173 DE 2026."

Respuesta:

Sobre el particular, atentamente le informo que de conformidad con las funciones que le fueron conferidas por el Decreto 4712 de 2008¹, este Ministerio tiene asignada entre ellas la dirección, definición y ejecución de la política fiscal y económica del Estado, así como la regulación en materia tributaria y aduanera y la orientación del ejercicio de las funciones atribuidas a sus entidades adscritas y vinculadas.

Acorde con dicha normativa si bien la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una entidad del orden nacional de carácter técnico y especializado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio y por tanto, ejerce sus funciones de manera independiente².

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de su consulta se encuentra referida al impuesto al patrimonio para personas jurídicas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 173 de 2026, le manifestamos que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 1742 de 2020³ la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– es la entidad que administra el recaudo de impuestos del orden nacional, como es el de patrimonio. Veamos la norma:

"ARTÍCULO 3. Funciones Generales. *Corresponde a la DIAN ejercer las siguientes funciones:*

1. *Administrar los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, nacional al consumo, al patrimonio, gravamen a los movimientos financieros, de timbre nacional, impuesto nacional a la gasolina y al ACPM; los derechos de aduana y comercio exterior, así como los demás impuestos internos del orden nacional cuya competencia no esté asignada a otras entidades del Estado, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión,*

¹ [1] Decreto 4712 de 2008 (diciembre 15) "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

² Decreto Ley 2117 de 1992 (diciembre 29) "Por el cual se fusiona la Dirección de Impuestos Nacionales y la Dirección de Aduanas Nacionales en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se dictan disposiciones complementarias"

³ [2] Decreto 1742 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

cobro, devolución y sanción y los demás que las leyes determinen, que no estén asignados a otras entidades,

(...)

14. Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia de impuestos nacionales, aduanera, y de control cambiario por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo el numeral 3 del artículo 20 ibidem señala como función específica de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, "Absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior, en lo de competencia de la DIAN, en materia de control cambiario por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones, así como aquellas en materia de derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y las de carácter administrativo." (Subraya fuera de texto)

No obstante lo anterior, trasladamos su petición a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)⁴, para que emita la respuesta a la cual consideren que haya lugar en el marco de sus competencias y a usted, copia del oficio por medio del cual se traslada el mismo.

Por último, informamos que damos cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, y por tanto la presente comunicación se notificará por aviso, mediante publicación en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un

⁴ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

0F1/Lovz eP5B abY9 DOrL Qafl z+l= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

JHYS LUYG B48A IBEK ayOo cvsl 4J4= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio término de cinco (05) días, en razón que se presenta la petición en calidad de anónimo, precisando que en el traslado a las entidad referida anteriormente por competencia se solicitó igualmente el tratamiento de su petición como "anónimo".

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GÓMEZ

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Anexo: Coipa del traslado, en un archivo en formato PDF.

Aprobó: LMAG
Proyectó: Luz Marina Otálora

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 5

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

0F1/Lovz eP5B abY9 DOrL Qafl z+l= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

JHYS UJYG B88A BEK ay oCovsL 4J4+ Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2026-024946

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 18:52

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Correo electrónico: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co;

coord.qrs@dian.gov.co

Radicado entrada 1-2026-028375
No. Expediente 1595/2026/DERECPETIC

Asunto: Traslado por competencia. Derecho de petición con radicado MHCP No. 1-2026-028375 de marzo 16 de 2026.

Respetados Señores,

Por medio de la presente se traslada por competencia el derecho de petición identificado en el asunto, suscrito por un peticionario (a) en calidad de anónimo (a), teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, toda vez que solicita un concepto respecto de los sujetos pasivo del impuesto al patrimonio establecido en el Decreto 173 de 2026 "Por el cual se adoptan medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026."

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, se informa que teniendo en cuenta lo expresado por el peticionario en cuenta a su identificación, este Ministerio da cumplimiento al artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, comunicando el presente traslado a través de notificación por aviso, mediante publicación en lugar visible al público del Edificio San Agustín,

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

0F1/Lovz eP5B abY9 DOrL Qafl z+l=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

8N7r zW3c A45X XjU5j7Ei wJAK qWw=



Continuación oficio



Continuación oficio
ubicado en la Carrera 8 No. 6 C 38 de Bogotá, y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un término de cinco (05) días.

Agradezco se remita copia de la respuesta que se emita de manera directa al
peticionario, citando el radicado MHCP No. 1-2026-028375.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GÓMEZ

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Anexo: Copia de la petición, en un archivo

Aprobó: LMAG

Elaboró: Luz Marina Otálora.

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 7

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

0F1/ Lovz eP5B abY9 DOrL QafL z+l=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

8NT: zW3c A45X XJ5|7E| wJAK qlw*
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica una citación para notificación personal, se fija el día 01 de abril de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 10 de abril de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 68 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la citación para notificación personal de la persona aquí relacionada.

Firma: Jose David Ruiz Argel

Cargo: Coordinador designado del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071